

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DEL CUADERNO DE EJERCICIOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC: Mesas Directivas de Casilla
OPL: OPL
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidió la LGIPE.

III. Con fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014 mediante el cual reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I de este Acuerdo.

IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el RE del INE.

V. Con fecha 5 de septiembre de 2017 el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra incluido los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VI. El 28 de agosto de 2017 el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018

El punto resolutivo Primero, entre otras, establece las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

VII. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.

VIII. El 22 de diciembre de 2018 el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG633/2017 respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Coalición por México al Frente” para postular candidatura a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cincuenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y doscientos sesenta y nueve fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el partido acción nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

IX. El 22 de diciembre de 2018 el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG634/2017 respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia” para postular candidatura a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y doscientos noventa y dos fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo, y por los partidos políticos nacionales denominados Morena y Encuentro Social, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018

X. El 5 de enero de 2018 el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG07/2018 respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición para postular candidatura a presidente de los estados unidos mexicanos; parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el partido político nacional denominado Nueva Alianza, para contender bajo esa modalidad en el proceso Electoral federal 2017-2018.

XI. El 28 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG122/2018 del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, por el que se determina que la realización del conteo rápido para la elección de titulares de los ejecutivos Federal y locales para conocer la estimación de las Tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada electoral del 1 de julio de 2018, se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.

Toda vez que el Consejo General consideró que es necesario realizar modificaciones al cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, a fin de que se ofrezca mayor certeza sobre los datos marginales correspondientes a las boletas encontradas en urnas de otra elección, en el punto de acuerdo Segundo se ordena al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presente, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes de marzo a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la propuesta de modificaciones al modelo de boleta electoral de las elecciones a la Presidencia y titulares de los Ejecutivos locales, así como al cuadernillo de operaciones, a fin de que el Consejo General los apruebe a más tardar el 15 de marzo de 2018.

XII. El 8 de marzo de 2018, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican el formato de los cuadernillos de operaciones así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones federales y locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1 de julio, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG122/2018.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la CPEUM la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
2. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE, para los

Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

4. Que el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
5. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e),f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, en aquellas entidades en que se celebren elecciones concurrentes, a través de la instalación de una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde las y los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal como la de la local.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
9. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e) y f), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

- 10.** Que de conformidad con los artículos 253, párrafo 1, de la LGIPE, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, el Consejo General del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en los acuerdos que al respecto emita, deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección.
- 11.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción II del RIINE, señala que para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 42, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el Consejo General contará con comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- 12.** Que el artículo 7, numeral 1 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
- 13.** Que el artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
- 14.** Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.
- 15.** Que en el artículo señalado en el párrafo anterior también se establecen como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- 16.** Que el artículo 118 señala que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEYEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, CAE, observadores

electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- a) Materiales didácticos para la capacitación electoral;
- b) Materiales de apoyo para la capacitación;
- c) Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral;
- d) Materiales adicionales para la capacitación electoral;
- e) Materiales para observador electoral, y
- f) Ruta de validación de los materiales didácticos., numeral 1 del RE, señala que el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose, los procedimientos para: el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

17. Que los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo fueron aprobados por el Consejo General como anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 referida en el Antecedente V de este Acuerdo.

18. Que los Criterios citados definen al material didáctico como un conjunto de medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje. Se utilizan dentro del ambiente educativo para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas, además de ser herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

19. Que de conformidad los Criterios, los materiales didácticos que elabore el INE y los OPL para la capacitación electoral:

- Deben ser prácticos y didácticos.
- Su redacción y estilo debe ser sencillo, claro y directo.
- Estructuras gramaticales que faciliten la comprensión.
- Deben incluir elementos didácticos para facilitar la comprensión y aplicación de las actividades a desarrollar antes y durante la Jornada Electoral.
- Los ejemplos y ejercicios que se incluyan en el cuaderno de ejercicios, han de reflejar situaciones reales de supuestos que se pueden presentar durante la Jornada Electoral e involucrar a todos los contendientes.
- Deberá cuidarse que el diseño de los materiales se apegue a lo establecido por el INE, ya que las imágenes se elaborarán de acuerdo con los modelos de las viñetas señaladas por la DECEyEC. No se podrán utilizar fotografías ni imágenes distintas.

- Esquematizar la información.
- Utilizar términos de uso cotidiano, evitar los tecnicismos o en su caso, explicarlos.
- Los materiales didácticos deben permitir la participación en la integración de las mesas directivas de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades, de forma progresiva, con la implementación de los ajustes razonables que permitan, según el caso individual, garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad.

20. Que de conformidad con los citados Criterios uno de los materiales a elaborar por INE es el *Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla*.

21. Que de la sola descripción del *Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla* señalada en los Criterios se destaca su importancia, ya que lo considera como un complemento al manual que contiene ejercicios para la clasificación de votos y para el llenado de actas, lo que permite poner en práctica y reforzar los conocimientos que las y los funcionarios designados están asimilando, es decir, consiste en la parte práctica de la capacitación.

22. Que los Criterios también establecen que además de elaborar un *Cuaderno de ejercicios para casilla federal y otro casilla única*, se elaboraran las versiones de los cuadernos de ejercicios diferenciados de acuerdo con las coaliciones registradas para la Presidencia, Senadurías y Diputaciones, por lo que el número de versiones de cuadernos de ejercicios se conocerá una vez registradas las coaliciones.

Lo anterior, derivado de que el 28 de agosto de 2017 el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, por lo que los plazos para el registro de coaliciones y de candidaturas para este proceso electoral tiene como límite el 29 de marzo de 2018.

23. Que tomando en consideración que hasta la fecha se han registrado tres coaliciones para las elecciones federales consistentes en:

COALICIÓN		
Por México al Frente	Juntos Haremos Historias	Todos por México
PAN, PRD y Movimiento Ciudadano	PT, morena y encuentro social	PRI, PVEM, Nueva Alianza

Presidencia de la Republica	Presidencia de la Republica	Presidencia de la Republica
58 Fórmulas al Senado (Parcial)	72 Fórmulas al Senado (Parcial)	32 Fórmulas al Senado (Parcial)
269 Fórmulas a diputaciones (Parcial)	292 Fórmulas a diputaciones (Parcial)	133 Fórmulas a diputaciones (Flexible)

Se ha proyectado realizar ocho *cuadernos de ejercicios versión casilla única y ocho cuadernos de ejercicios versión casilla federal*, sin embargo estas son susceptibles de cambio hasta la fecha límite señalada en el considerando anterior.

24. Que por otra parte, a efecto de que los funcionarios practiquen y perfeccionen el llenado de la documentación electoral, el *Cuaderno de ejercicios* contiene entre otros. el ejercicio del llenado de cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo así como el llenado de las actas de escrutinio y cómputo.
25. Que en relación al considerando anterior y derivado de que el punto Segundo del Acuerdo INE/CG122/2018 del Consejo General de INE ordena al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presente, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes de marzo a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la propuesta de modificaciones al modelo de boleta, así como al cuadernillo de operaciones, a fin de que el Consejo General los apruebe a más tardar el 15 de marzo de 2018.
26. Que a pesar de que el 8 de marzo de 2018, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican el formato de los cuadernillos de operaciones así como el reverso de las boletas electorales, falta la aprobación de las demás versiones de los cuadernillos para hacer las operaciones.
27. Que derivado de lo anterior, se presentan dos circunstancias que imposibilitan la elaboración de todas las versiones del *cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla*, por un lado la posibilidad de modificaciones de las coaliciones por elección y por otro, la falta de todas las versiones de cuadernillos de operaciones para incluirlos en el Cuaderno de ejercicios, en este sentido se propone la aprobación de un *Modelo de Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla*, a partir del cual se elaborarán las demás versiones que a la fecha continúan pendientes de definir, sin necesidad de ser presentadas para su aprobación posteriormente.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Modelo de Cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla para el Proceso Electoral 2017-2018 que se agrega como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a que una vez que tenga los elementos necesarios, elabore las versiones de los Cuadernos de ejercicios para las y los funcionarios de casilla diferenciadas por coalición y por tipo de casilla federal o única, incluyendo en su contenido ejercicios relativos al llenado de los cuadernillos para hacer operaciones según la versión de que se trate.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

**EL CONSEJERO ELECTORAL
Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO
BAÑOS MARTÍNEZ**

**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS
RIVAS**